

La escisión total y extinción por disolución sin liquidación de Process Color, Sociedad Limitada, mediante la segregación de todo su patrimonio en dos bloques, resultando beneficiarias Business Loft, Sociedad Limitada (que adquiere en un bloque las propiedades de carácter inmobiliario con subrogación en sus cargas); y la sociedad de nueva creación Grupo Antala Media, Sociedad Limitada (que adquiere en otro bloque la cartera de valores).

Las sociedades beneficiarias adquirirán por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes de los patrimonios segregados en los términos y condiciones del referido Proyecto de Reestructuración Societaria con efectos contables desde el día 1 de enero de 2008.

Los socios y acreedores de las sociedades escindidas tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio social. Los acreedores pueden oponerse a las escisiones en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 1 de julio de 2008.—Los Administradores de las Sociedades Intervinientes, José Adolfo Vedri Castellano-Bellot.—José Martí Almenar, Javier Ribera Peris, Carlos Cencillo Manteca.—44.960. 2.ª 15-7-2008

**ENGRANAJES GRINDEL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**

**(Sociedad absorbente)**

**GRINDEL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades «Engranajes Grindel, Sociedad Anónima Laboral» y «Grindel, Sociedad Anónima Unipersonal» en sesiones celebradas el 14 de junio de 2.008, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades sobre los balances cerrados a 31 de diciembre de 2.007, en los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito en fecha 3 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, mediante la absorción por parte de «Engranajes Grindel, Sociedad Anónima Laboral» de «Grindel, Sociedad Anónima Unipersonal», con la disolución y extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social a favor de la sociedad absorbente.

Asimismo, se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión, así como el derecho de oposición que les asiste en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elgoibar, a 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vicente Olivenza Olivenza.—44.161. 2.ª 15-7-2008

**ESTUDIOS TAER CORPORACIÓN, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**DINAQUA, S.L.U.  
(Sociedad absorbida)**

Se ha observado que en los anuncios de fusión publicados en los BORME números 128, 129 y 130 de fechas 7, 8 y 9 de julio de 2008, respectivamente, aparece en el título equivocada la denominación de la sociedad absorbida, siendo la correcta «Dinaqua, S.L.U.».

Sevilla, 9 de julio de 2008.—Las Consejeras Delegadas, Taira María San José Gómez y Ana Lucía Durán Muñoz.—44.640.

**ESTÉE LAUDER, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**FITAROMA, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General de Socios de «Estée Lauder, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y el Accionista Único de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida), aprobaron, con fecha 27 de junio 2008, la fusión por absorción de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Estée Lauder, Sociedad Anónima», por virtud de la cual «Estée Lauder, Sociedad Anónima» absorbe a «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Estée Lauder, Sociedad Anónima».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades participantes el 11 de marzo de 2008, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y (ii) los balances de fusión de todas las sociedades participantes, cerrados el 31 de diciembre de 2007, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades intervinientes. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Doña Rocío Belda de Mergelina en su condición de Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Estée Lauder, S.A., y Fitaroma, S.A. (Sociedad Unipersonal).—44.685. y 3.ª 15-7-2008

**F. JIMÉNEZ DÍAZ SALUD, S. A. U.**

La junta universal de la sociedad, celebrada el día 19 de junio de 2008, adoptó por unanimidad y con quórum suficiente el acuerdo de reducir el capital social hasta la cifra de 438.725,00 euros, con el objeto de restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La reducción del capital se hará mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 172,94 €, quedando las mismas con un valor nominal de 25,07 €.

La reducción no dará lugar a reembolso alguno puesto que se lleva a cabo mediante el pase de capital a reservas legales para compensar pérdidas, y mediante la condonación de dividendos pasivos.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo, Francisco Blázquez Aroca.—44.610.

**FELIPE AMEZUA  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Declaración de insolvencia*

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya, hago saber, que en el procedimiento de ejecución n.º 12/08 seguido a instancia de La José Miranda Cañueto y dieciséis trabajadores más contra la empresa «Felipe Amezuza, Sociedad Anónima, se ha dictado la si-

guiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada «Felipe Amezuza, Sociedad Anónima» y en situación de insolvencia total por importe de 152.190,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 20 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Covadonga Martínez de Bedoya Buxens.—44.075.

**FERRO CATALUÑA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público a los efectos legales oportunos, que en la Junta General Extraordinaria e Universal de Accionistas, celebrada el 30 de junio de 2008 se acordó, por unanimidad, transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, cambiando su denominación social por la de «Ferro Cataluña, Sociedad Limitada».

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Administrador único, José Conesa Gibert.—43.958. 2.ª 15-7-2008

**FRANCISCO JAVIER  
GÓMEZ HERRERO**

*Insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao hago saber: Que en la ejecutoria número 110/07 a instancia de Eulen Seguridad , Sociedad Anónima, ha dictado el 19-06-08-auto por el que se declara la insolvencia provisional por ahora del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la 17.814,01 euros de principal mas otros 3.000 euros de intereses y de costas.

Bilbao, 1 de julio de 2008.—Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—44.049.

**FRANCISCO JAVIER CAMIO AYALA**

*Declaración insolvencia*

Juzgado de lo Social n.º 5 de Bilbao,

Dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (Ejecución n.º 29/08); y para el pago de 4.162,99 euros, de principal, de 416,29 euros de intereses de demora y otros 832,58 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas euros calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Francisco Javier Camio Ayala, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 1 de julio de 2008.—Maria Echeverria Alcorta, Secretario Judicial.—44.043.

**FRIGODÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Absorbente)**

**PESQUEROS DE ALTURA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por acuerdo adoptado en Junta Universal de Frigodís, Sociedad

Anónima, de fecha 14 de julio de 2008, y por decisión del accionista único de Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima Unipersonal, también de fecha 14 de julio de 2008, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de Frigidís, Sociedad Anónima, de la sociedad unipersonal Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima Unipersonal, lo que implicará la extensión y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Como la sociedad absorbente es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, no procede ampliar el capital social en la primera ni la elaboración del informe de los administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sirven como Balance de Fusión de la sociedad absorbente y absorbida los cerrados a 30 de junio de 2008 y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de julio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo (Pontevedra), 11 de julio de 2008.—Manuel Fernández de Sousa-Faro (Administrador único de Pesqueros de Altura), y Pablo Fernández Andrade (Presidente del Consejo de Administración de Frigidís).—45.263

1.ª 15-7-2008

## FURGOTAXI, SOCIEDAD LIMITADA

### *Declaración de insolvencia*

Doña Helena Barandiarán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la pieza de ejecución núm. 29/2.008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Fernando Huerta Pinto, contra la empresa denominada «Furgotaxi, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar a la ejecutada, la empresa denominada «Furgotaxi, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total, por importe de 3.118,50 euros de principal, más la de 150,37 del interés del 10 por 100 de esta cantidad en concepto de mora, y la de 326,88 euros, calculados para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional.

Bilbao, 5 de marzo de 2008.—Secretaria Judicial, doña Helena Barandiarán García.—44.074.

### **GNERA ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. L.**

**(Sociedad escindida)**

### **GENERANDO ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta General Extraordinaria con carácter universal de «Gnera Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» y

«Generando Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» celebradas el veinticinco de junio de 2008, se ha acordado por unanimidad:

Aprobar: el balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2007, la escisión parcial de «Gnera Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» mediante traspaso de rama de actividad a «Generando Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» en los términos y condiciones del Proyecto de escisión aprobados por los administradores de las sociedades escindida y beneficiaria, la modificación del objeto social de «Gnera Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» que tendrá por objeto exclusivo «La actividad regulada de agente mediador de centrales en el mercado eléctrico» y la nueva redacción del artículo 2 de sus estatutos, y la aprobación de la reducción de capital social de «Gnera Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» en proporción al valor neto de la rama de actividad escindida mediante la amortización de 62.009 participaciones, siendo la nueva cifra de capital social la cantidad de 41.000 € y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, el aumento del capital social de «Generando Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» en 257.522 € mediante emisión de 257.522 nuevas participaciones, siendo la nueva cifra de capital social de 260.622 € con cargo a la rama de actividad proveniente de la sociedad escindida y la modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales.

Se hace constar, de acuerdo con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el balance de escisión y demás documentos relativos a la escisión, previstos en el artículo 238 Texto Refundido-Ley Sociedades Anónimas, así como el derecho de oposición que, por el artículo 243 Texto Refundido Ley Sociedades Anónimas tienen los acreedores de la sociedades citadas y que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Don Jesús Angulo de la Pedraja, Administrador Único de «Gnera Energía y Tecnología, Sociedad Limitada» y de «Generando Energía y Tecnología, Sociedad Limitada».—44.126.

2.ª 15-7-2008

## **GRUPO PROGEA, S. A. U.**

**(Sociedad absorbente)**

### **AGEPRO, S. A. U.**

**(Sociedad absorbida)**

### **LARPI EDIFICACIONES Y VIVIENDAS, S. L. U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Fusión simplificada por absorción*

Se hace público que el Socio único de la sociedad Grupo Progea, S.A.U. y esta de las compañías Agepro, S.A.U. y Larpi Edificaciones y Viviendas, S.L.U., de las que es su socio único, acordó la Fusión de estas sociedades mediante la absorción de Agepro, S.A.U. y Larpi Edificaciones y Viviendas, S.L.U., por parte de Grupo Progea, S.A.U., a la que se traspasa en bloque, el patrimonio de las sociedades absorbidas, por lo que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de Fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 15 de mayo de 2008.

En el proyecto de fusión aprobado por el socio único constan como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Las operaciones de las sociedades participantes en la fusión se entenderán, a efectos contables, realizadas por la sociedad resultante a partir del día 1 de enero de 2008.

No se amplía el capital social de la sociedad absorbente, ni se establece tipo de canje.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de oposición a que hace referencia el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Zaragoza, 26 de junio de 2008.—El Consejero Delegado, Francisco Vicente Pasarín Rúa.—43.950.

2.ª 15-7-2008

## **HABTICHE HAMID**

### *La declaración de insolvencia*

Doña Ana María Aguilar Zanuy, Secretaria del Juzgado de lo Social Único de Tortosa (Tarragona),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución número 8/2008, seguido en este Juzgado a instancia de Moghraoui Becheikh contra Habtiche Hamid, dimanante de autos de reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 5.610 euros de principal más otros 1.122 euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tortosa, 2 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, Ana María Aguilar Zanuy.—44.076.

## **HERRAMIENTAS DE AMOREBIETA, S. A. L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas se comunica que la Junta General Universal de esta Sociedad celebrada el día 7 de junio de 2008, ha tomado entre otros los siguientes acuerdos.

Reducir el capital social en la suma de 487.178,43 euros, mediante la amortización de 368.295 acciones, existentes en autocartera, quedando fijado su capital en la suma de 3.053.165,55 euros, procediéndose a su reenumeración.

Amorebieta-Etxano, 8 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Don Antonio Hernández Zubizarreta.—44.658.

## **IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S. A. Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### **EME DÓLAR UNO, S. L. Unipersonal**

### **EME FERREIRA DOS, S. L. Unipersonal**

### **EME DÓLAR TRES, S. L. Unipersonal**

### **EME HUÉNEJA TRES, S. L. Unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio acuerdo de fusión*

Se hace público que con fecha 26 de junio de 2008 fue aprobada por el Accionista Único de Iberdrola Renovables Andalucía, Sociedad Anónima